



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 046-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 046-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 046-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2020, las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0144-O, firmado digitalmente por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal y su anexo. b) El escrito de 26 de julio de 2020 firmado electrónicamente por el magíster Santiago Esteban Machuca Lozano y sus anexos. c) El oficio Nro. CNE-SG-2020-0956-Of firmado electrónicamente por la doctora María Gabriela Herrera Torres, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, subrogante.

ANTECEDENTES.-

1. El 22 de julio de 2020, ingresa por Secretaría General, un escrito suscrito por el señor Manuel Xavier Castilla Fassio, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Listas 11 y su patrocinador, con el que interpone un recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad a la causal 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.
2. Mediante auto de 25 de julio de 2020, dispuse que el recurrente aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos; y que el Consejo Nacional Electoral remita a esta judicatura en original o copias certificadas, debidamente foliado, el expediente completo, incluyendo el informe N° 001-CNSIPT-DNOP-DNAJ-CNE-2020 y cualquier otro documento o informe jurídico y técnico, que tenga relación con la resolución PLE-CNE-1-19-7-2020.
3. El 26 de julio de 2020, el recurrente completa y aclara su recurso, de acuerdo a lo requerido por este juez, en auto de sustanciación de 25 de julio de 2020.
4. El 27 de julio de 2020, la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral Subrogante remite el Oficio Nro. CNE-SG-2020-0956-Of con el que da cumplimiento de lo dispuesto en auto de 25 de julio de 2020.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 70 numeral 2, 72 inciso cuarto y 245.2 último inciso, de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 046-2020-TCE

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 tercer inciso del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral y **dispongo**:

PRIMERO: Notifíquese con el contenido del presente auto

- a. Al recurrente Manuel Xavier Castilla Fassio y su patrocinador en el correo electrónico: machucalozanosantiago@gmail.com y en la casilla contencioso electoral 038.
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

SEGUNDO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec